

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 23 de febrero de 2024

PROCESO:	VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA -						
DEMANDANTES:	YOLANDA, LUZ ESTELLA SERNA HERNÁNDEZ, DANIELA Y GUSTAVO ADOLFO SERNA OCAMPO, en calidad de hijos del finado DANIEL SERNA SUAZA						
DEMANDADOS:	JOSÉ DARIENSÓN SERNA HERNÁNDEZ Y OTROS						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00181	00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA						

Al expediente electrónico aludido, se ingresó un memorial-poder otorgado por el señor **JOSÉ DARIENSÓN SERNA HERNÁNDEZ** a una profesional del Derecho para que lo represente en este conflicto.

A la abogada **NANCY RESTREPO GARRIDO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que apodere a su poderdante atendiendo lo expuesto en el memorial-poder acreditado.

No se observa que haya dado respuesta a la demanda ni se halló constancia de notificación del auto admisorio de la demanda a dicho sujeto procesal en este proceso.

Es por lo expuesto, que se dispone que la parte demandante o el mismo **JOSÉ DARIENSÓN SERNA HERNÁNDEZ**, comuniqué si ya recibió notificación del auto admisorio y aportar la evidencia de tal hecho, y tener certeza del plazo con que cuenta para replicar el gestor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0df1afa4a3415f19622fcd9ba6ffb09c8d020e8ea4970af201d763f2e886dc**

Documento generado en 23/02/2024 02:37:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>